

KURT IGNACIO HONOLD MORALES, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XI Y 41 FRACCIONES I, II, V, VII, XII, XIII Y XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y 7 Y 8 FRACCIONES I, X, XVII Y XX, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto, entre otros, fortalecer el sector social de la economía, definiendo sus características y modalidades, así como impulsar el desarrollo económico de las Zonas de Atención Prioritaria, según lo estipulado en las fracciones VI y VII de su artículo 1.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, dentro de la Política Pública 7.7 “Desarrollo Económico Sostenible”, señala como fin contribuir a la prosperidad económica que garantice un desarrollo incluyente y sostenible a lo largo de todo el territorio, que potencie las capacidades, vocaciones y ventajas competitivas de la entidad, y que promueva la igualdad de oportunidades de crecimiento para todas y todos los habitantes, a través del incremento de la productividad económica, la inversión pública y privada, las actividades comerciales y de servicios, turísticas, la producción industrial, agropecuaria, pesquera, acuícola, la protección y conservación del medio ambiente y sus recursos naturales y la promoción del uso de energías limpias en beneficio de los agentes de la economía y de los bajacalifornianos.

Asimismo, a través de su Componente 7.7.2 “Espacios y Oportunidades de Alto Valor para la Participación de la Sociedad en la Economía”, se busca promover esquemas de desarrollo económico para la población económicamente activa bajacaliforniana a través de oportunidades de emprendimiento, profesionalización, crecimiento de negocios y empleo mejor remunerado de manera inclusiva, las condiciones de igualdad e inclusión social, y la formación integral de sus estudiantes.

De acuerdo con lo establecido en el Componente antes referido, dentro de su Línea de Política 7.2.2. “Soporte Institucional para el Desarrollo de Capacidades Empresariales”, el Resultado a Lograr 7.2.2.1 contempla programas de apoyo al emprendimiento y fortalecimiento empresarial, red de incubadoras, aceleradoras y centros de innovación se coordinan y operan eficientemente, para incentivar el desarrollo de procesos productivos especializados.

TERCERO. Que el “PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO NORMATIVO DE LAS EMPRESAS DE BAJA CALIFORNIA 2025”, tiene como objetivo brindar un valor agregado y certeza jurídica a los miembros de la comunidad empresarial del Estado, que tengan la necesidad de registrar su marca, la elaboración de tabla nutricional, el estudio de tiempo de vida en anaquel, el código de barras de sus productos, con la finalidad de fortalecer a las personas físicas y morales que



tengan la necesidad de cumplir con los requerimientos exigibles por parte de las grandes cadenas comerciales mexicanas y extranjeras.

CUARTO. Que de acuerdo con los artículos 30 fracción XI y 41 fracciones I, II, V, VII, XII, XIII, XXIV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Economía e Innovación es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada responsable de coordinar e impulsar la implementación de la Política de Desarrollo Empresarial del Estado; fomentar, implementar, diseñar y promover acciones y programas para mejorar las capacidades técnicas y financieras de las empresas y de los distintos sectores económicos, que impulsen y mejoren la productividad, calidad y competitividad en el Estado y fomentar, impulsar, apoyar y estimular el emprendimiento en los diferentes estratos de la sociedad mediante programas propios y en coordinación con instituciones académicas y del sector empresarial, nacionales o extranjeras, así como de la sociedad civil.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32, fracciones I, II, III, VI, X y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; proyectar y calcular, los ingresos y egresos del Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las necesidades de recursos para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas; orientar a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, para que sus programas y acciones concurren al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar.

Por lo que el Titular de la Secretaría de Hacienda comparece a la suscripción del presente instrumento, con base en lo establecido en el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEXTO. Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, en sus artículos 4 fracción XVIII, 9 fracción VIII, 14 fracción II, 32 fracción IX, 90, 91 y 93, insta que las Reglas de Operación son las disposiciones administrativas que establecen las bases en forma ordenada y sistemática que deberá seguir cada programa en su planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación; se reconoce en el Estado el derecho a la equidad y la igualdad; que es derecho de las personas beneficiarias, acceder a la información sobre los programas de desarrollo social que promuevan el Ejecutivo del Estado, así como su normatividad, reglas de operación, recursos, cobertura y beneficios; impulsar la contraloría social, y su difusión en el Periódico Oficial del Estado.



SÉPTIMO. Que con el fin de cumplir con las disposiciones que regulen el otorgamiento de los beneficios derivados de diversos programas a cargo de la Secretaría de Economía e Innovación y se garantice la correcta integración de padrones de personas beneficiarias, es pertinente la emisión de las Reglas de Operación del **“PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO NORMATIVO DE LAS EMPRESAS DE BAJA CALIFORNIA 2025”**, y así cumplir con el marco jurídico que permita fomentar la innovación e impulsar su crecimiento económico, además, de otorgar herramientas que den certeza a sus productos y/o servicios en nuestra Entidad.

OCTAVO. Que con este apoyo se podrá integrar un padrón de personas beneficiarias que buscan fortalecer sus áreas normativas y de innovación de productos y/o servicios que ofrecen al consumidor, haciendo accesible la identificación de beneficiarios por cobertura geográfica, término en que las personas fungen como beneficiarias, su permanencia en los programas, entre otros aspectos importantes.

NOVENO. Que del mismo modo se observará lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Administración y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Bienestar del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 13 de diciembre de 2024.

DÉCIMO. Que conforme al artículo 3 fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, los acuerdos y circulares de las Dependencias del Ejecutivo del Estado que sean de interés general serán materia de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Que una vez expedidas las Reglas de Operación del presente Programa, la Secretaría de Economía e Innovación deberá ponerlas a disposición del público y mantenerlas actualizadas, en sus respectivos medios electrónicos, lo anterior, en cumplimiento a los artículos 70 fracción XV, inciso q) y 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 81 fracción XV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en virtud de las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracciones I, VII, X y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California, y con el objetivo de llevar a cabo eficientemente la operación del **“PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO NORMATIVO DE LAS EMPRESAS DE BAJA CALIFORNIA 2025”**, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO NORMATIVO DE LAS EMPRESAS DE BAJA CALIFORNIA, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:



1.- INTRODUCCIÓN.

En 2024, los datos económicos de Baja California, muestran una economía en crecimiento, con un aumento del PIB del Estado del 32% en el primer semestre del año, en comparación con un crecimiento nacional promedio del 2.8% según el INEGI. Este crecimiento es alentador, pero no exento de desafíos significativos para los pequeños empresarios.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), quienes representan el 99% de las empresas en el país y son las responsables del 79% de empleo acorde al Centro de Estudios Económicos (ANIF), se enfrentan en su proceso de desarrollo y crecimiento obstáculos que limitan su operatividad en el mercado, ante estas circunstancias bajo el marco del Plan Estatal de Desarrollo, la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California, ha instrumentado apoyos que combaten de forma directa los obstaculiza que limitan el acceso y la permanencia de las MIPYMES en los mercados a través del fortalecimiento de sus productos, formas de cobro e intangibles de valor.

La Secretaría de Economía e Innovación estima que el 45% de las empresas nuevas en Baja California enfrentan dificultades para cumplir con los requisitos para comercializar productos en cadenas comerciales, nacionales o extranjeras, estos involucran la tabla nutricional, tiempo de vida de anaquel y códigos de barra. Esta falta de cumplimiento no solo limita su capacidad para ingresar a mercados más amplios, sino que también puede generar problemas legales y financieros.

Según datos de la Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias (CANAINCA), el 30% de las pequeñas y medianas empresas (PyMES) alimentarias no pueden costear estos análisis, lo que limita su capacidad de competir en mercados formales.

El Programa de Apoyo para el Fortalecimiento Normativo de las Empresas de Baja California, se convierte en una herramienta vital para que estas empresas cumplan con las especificaciones normativas relativas al empaque y etiquetado de productos. En 2025, se ha observado un incremento del 15% en la participación de empresas en programas de Fortalecimiento Normativo en comparación con el año 2024, lo que indica un creciente interés en mejorar la competitividad en el mercado nacional e internacional.

El Programa de Apoyo para el Fortalecimiento Normativo de las Empresas de Baja California, forma parte integral de una política de micro, pequeños y medianos empresarios a cumplir con las especificaciones normativas referente a su empaque y etiquetado, con el fin de que sus productos sean llamativos para el consumidor y lograr ser más competitivos en el mercado nacional e internacional, así como la creación de empleo y autoempleo. Esto se realiza con perspectiva de género, inclusión social y económica, contribuyendo al desarrollo económico y movilidad social mediante el



acceso a capacitación especializada y acompañamiento técnico para su crecimiento y desarrollo.

Es por tal motivo, que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Secretaría de Economía e Innovación, ha implementado el “**PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO NORMATIVO DE LAS EMPRESAS DE BAJA CALIFORNIA 2025**”, destinado a personas que residen en el Estado y que se encuentran registrados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con domicilio fiscal en el Estado de Baja California y que requieren de un apoyo para expandir su negocio.

2.- GLOSARIO.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los términos señalados con mayúsculas, de manera singular o plural, femenino o masculino, tendrán el significado siguiente:

- I. **APOYO:** Ayuda económica que se otorgará a través de la **SEI**, mediante el **PROGRAMA**, en una sola ocasión a quien resulte **PERSONA BENEFICIARIA** en términos de las **REGLAS**.
- II. **CONVOCATORIA:** Invitación realizada a las personas físicas y morales a participar de los beneficios del **PROGRAMA**, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla, ubicación de las mismas y los requisitos a cumplir.
- III. **DAC:** A la Dirección de Atención Ciudadana de la **SEI**.
- IV. **DEDE:** A la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la **SEI**.
- V. **EMPRESAS y/o MIPYMES:** A las micro, pequeñas y medianas empresas.
- VI. **GIROS NEGROS:** A los negocios que fomentan la realización de conductas ilícitas.
- VII. **GS1 MÉXICO:** A la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico, Asociación Civil.
- VIII. **IMPI:** Al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- IX. **PADRÓN:** A la base de datos con la información esencial que identificará de manera única y con alta confiabilidad a las **PERSONAS BENEFICIARIAS** de los **APOYOS** que reciben a través del **PROGRAMA**.
- X. **PERSONA BENEFICIARIA:** A las personas físicas o morales que han recibido el **APOYO** del **PROGRAMA**.



- XI. **PERSONA EN CONTEXTO DE MOVILIDAD:** Comprende a las personas migrantes en retorno, personas refugiadas reconocidas o en proceso de solicitud de refugio en Baja California, solicitantes de asilo, personas migrantes en tránsito y personas desplazadas internamente por violencia, desastres naturales/medioambientales, conflictos religiosos/étnicos y proyectos de desarrollo.
- XII. **PERSONA SOLICITANTE:** La persona física o el Representante Legal de una persona moral, que presente solicitud de **APOYO** ante la **SEI**.
- XIII. **PLATAFORMA DE GOBIERNO DEL ESTADO:** A la plataforma electrónica que permite digitalizar fácilmente los trámites y servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a través de **VENTANILLA DIGITAL**.
- XIV. **PROGRAMA:** Al Programa de Apoyo al Fortalecimiento Normativo de las Empresas de Baja California que ejecuta la **SEI** para el presente Ejercicio Fiscal 2025, y se encuentra previsto en las presentes **REGLAS**.
- XV. **REGLAS:** A las presentes Reglas de Operación, donde se exponen los términos y condiciones para el **APOYO** del **PROGRAMA**.
- XVI. **SAT:** Al Servicio de Administración Tributaria.
- XVII. **SEI:** Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.
- XVIII. **SH:** Secretaría de Hacienda del estado de Baja California.
- XIX. **VENTANILLA DIGITAL:** Al canal oficial de la **PLATAFORMA DE GOBIERNO DEL ESTADO** que permite realizar, digitalizar trámites y servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

3.- OBJETIVO.

General.

Promover el fortalecimiento al emprendimiento, facilitando el crecimiento empresarial a través de servicios esenciales, la innovación y el crecimiento económico para impulsar un negocio desde sus primeras etapas hasta su expansión.

Específicos.

- Atender la necesidad y demanda de las **EMPRESAS** para poder cumplir con los requerimientos exigibles para comercializar sus productos en mercados nacionales y extranjeros.
- Apoyar el fortalecimiento de las **EMPRESAS** en el Estado mediante instrumentos que den seguridad jurídica y competitiva.
- Contribuir en la generación de empleos y crecimiento económico en el Estado.



4.- COBERTURA.

El **PROGRAMA** tiene alcance Estatal y cobertura en todos los Municipios del Estado de Baja California, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada para el Ejercicio Fiscal 2025.

5.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Aquellas personas físicas o morales, que tengan como actividad económica la oferta de productos y/o servicios con domicilio fiscal en el Estado de Baja California.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El **PROGRAMA** considerará los principios de igualdad y no discriminación, por lo que la población beneficiada por cualquiera de las modalidades del **APOYO**, deberá cumplir con los siguientes criterios:

- I. Tener residencia en el Estado de Baja California;
- II. Ser mayor de 18 años de edad, y
- III. Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- IV. No estar recibiendo otro apoyo para el mismo fin, otorgado por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal.
- V. No ser familiar directo de personas servidoras o funcionarias de cualquiera de los tres niveles de Gobierno centralizado o descentralizado.

7.- REQUISITOS GENERALES.

Podrán ser beneficiados por el **PROGRAMA** quienes cumplan con los siguientes requisitos:

Personas Física

- I. Presentar y suscribir el formato de solicitud de **APOYO** firmado por la **PERSONA SOLICITANTE**, en la **VENTANILLA DIGITAL** en la **PLATAFORMA DE GOBIERNO DEL ESTADO**;
- II. Copia de identificación oficial vigente con domicilio en el Estado (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional vigente con fotografía, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Mayores o Licencia de conducir del Estado de Baja California). Tratándose de **PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD**, presentar Autorización de Condición de Estancia de Residente Permanente, emitido por Instituto Nacional de Inmigración en el Estado de Baja California.



- III. Comprobante de domicilio en el Estado de Baja California, no mayor a 2 (dos) meses a partir de la fecha que se abrió la solicitud del apoyo en la **PLATAFORMA DIGITAL DE GOBIERNO DEL ESTADO**;
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Copia de la Constancia de Situación Fiscal con domicilio fiscal en el Estado de Baja California, no mayor a 3 (tres) meses;
- VI. Cotización del concepto bajo la modalidad del **APOYO** que requiera;

Para el caso de registro de marca, se deberá presentar Tarifa IMPI 14a oficial de Solicitud Registro de Marca, expedido por la **DEDE**;
- VII. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el trámite es gratuito, y
- VIII. La manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, de no estar recibiendo, de manera simultánea, otro apoyo para el mismo fin otorgado por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal

Personas Morales

- I. Presentar y suscribir el formato de solicitud de **APOYO** firmado por el la **PERSONA SOLICITANTE**, en la **VENTANILLA DIGITAL** en la **PLATAFORMA DE GOBIERNO DEL ESTADO**;
- II. Copia de identificación oficial con fotografía vigente (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional vigente con fotografía, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Mayores o Licencia de conducir del Estado de Baja California) del Representante Legal.
- III. Copia del Acta Constitutiva de la persona moral, así como del Instrumento Público que acredite la personalidad jurídica del Representante Legal;
- IV. Comprobante de domicilio en el Estado de Baja California, no mayor a 2 (dos) meses a partir de la fecha que se abrió la solicitud del apoyo en la **PLATAFORMA DIGITAL DE GOBIERNO DEL ESTADO**;
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal;
- VI. Copia de la Constancia de Situación Fiscal con domicilio fiscal en el Estado de Baja California, no mayor a 3 (tres) meses;
- VII. Cotización del concepto bajo la modalidad del **APOYO** que requiera;

Para el caso de registro de marca, se deberá presentar Tarifa IMPI 14a oficial de Solicitud Registro de Marca, expedido por la **DEDE**;



- VIII. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el trámite es gratuito Firmado por el Representante Legal y,
- IX. La manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, de no estar recibiendo, de manera simultánea, otro apoyo para el mismo fin otorgado por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal firmada por su Representante Legal;

8.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

El **APOYO** se distribuirá garantizando que el 50% (cincuenta por ciento) del monto total destinado para la implementación del **PROGRAMA**, sea asignado a solicitudes de emprendimiento liderados por mujeres.

Para fines del cumplimiento del presente **PROGRAMA**, la **SEI** otorgará los **APOYOS** de acuerdo a las siguientes modalidades:

Modalidad	Descripción del Apoyo	Monto
<p>1: Registro de Marca.</p>	<p>Apoyo económico otorgado en una sola exhibición, para impulsar la presentación de solicitud para el registro de marca ante el IMPI.</p>	<p>Hasta por un monto de \$2,813.77 M,N. (Dos Mil Ochocientos trece pesos 77/100 Moneda Nacional IVA incluido).</p> <p>Esta tarifa incluye el 10% de descuento que otorga el IMPI por realizar el trámite en línea, mediante acuerdo publicado el 7 de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>2: Tabla Nutricional Empresarial.</p>	<p>Apoyo económico otorgado en máximo 3 (tres) ocasiones, para la obtención de validación de Tabla Nutricional Empresarial.</p>	<p>Se cubrirá el 100% (cien por ciento) en la obtención de validación de tabla nutricional, del primer producto y en caso de tener más productos que requieren de este rubro, se cubrirá hasta el 50% (cincuenta por ciento) del segundo y hasta un tercer producto, sin que el monto total por este</p>



		concepto del apoyo rebase los \$8,000.00 M.N. (Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
3: Tiempo de vida en Anaquel	Apoyo económico otorgado en máximo 3 (tres) ocasiones, para la obtención de validación de tiempo de vida en anaquel del producto perecedero.	Se cubrirá el 100% (cien por ciento) en la obtención de validación de tiempo de vida en anaquel del producto, siendo el primero que se lance, y en caso de tener más productos que requieren de este rubro, se cubrirá hasta el 50% (cincuenta por ciento) del segundo y hasta un tercer producto, sin que el monto total por este concepto del apoyo rebase los \$10,000.00 M.N. (Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
4: Código de Barra.	Apoyo económico otorgado por única ocasión, para la adquisición de Membrecía para la obtención de Códigos de Barras.	Se cubrirá hasta un monto de \$1,730.00 M.N. (Mil Setecientos Treinta Pesos 00/100 Moneda Nacional) por PERSONA SOLICITANTE , siempre y cuando se tramite por primera vez la membrecía ante la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico, Asociación Civil " GS1México ", quienes el organismo autorizado en el país para la generación de códigos de barra.
5: Terminal de Cobro	Apoyo económico otorgado en una sola exhibición, para	Se cubrirá un Monto de hasta \$1,000.00 M.N.



	la adquisición de Terminal para cobro con tarjetas bancarias ofertada por MIPYMES nacionales.	(Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), por PERSONA SOLICITANTE .
--	--	--

El monto máximo de **APOYO** por **PERSONA SOLICITANTE** será de **\$20,000.00 M.N. (Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** en el supuesto de aplicar a uno o más conceptos de las diferentes modalidades de la **CONVOCATORIA** que integra las presentes **REGLAS**, lo anterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

9.- DERECHOS, OBLIGACIONES, ASÍ COMO CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA.

Derechos.

- a) Recibir por parte del personal de la **SEI**, un trato respetuoso, digno y equitativo, sin discriminación alguna;
- b) Participar en el proceso de incorporación al **PADRÓN**;
- c) Recibir orientación e información de manera clara y oportuna por parte de la **SEI**;
- d) Recibir en su totalidad el **APOYO** bajo la modalidad solicitada conforme a las presentes **REGLAS**, en los tiempos, formas y lugares señalados por la **SEI**;
- e) Ingresar al **PROGRAMA** sin costo o condicionamiento alguno, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de selección;
- f) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales;
- g) Presentar denuncias y quejas respecto a una posible deficiencia o irregularidad;
- h) Los demás que se establezcan las disposiciones legales aplicables.

Obligaciones.

- a) Proveer, bajo protesta de decir verdad, la información necesaria para su incorporación al **PADRÓN**;
- b) Acudir a la entrega del **APOYO** en tiempo y forma;
- c) No hacer el uso indebido del **APOYO**, así como comercializarlos;
- d) Acudir a las reuniones de orientación, organización y verificación que se requieran;



- e) Acudir a firmar documentos, que se requiera para comprobar que recibió el **APOYO**;
- f) Entregar información del avance y resultados del apoyo cada vez que sea solicitada por la **SEI**;
- g) Apegarse a la normatividad del **PROGRAMA**, y
- h) Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Causales de baja del PROGRAMA.

- a) Quien sin causa justificada no acuda a recibir el **APOYO** dentro de los 10 (diez) días naturales posterior a su aprobación;
- b) Hacer uso indebido del **APOYO**, así como comercializarlo;
- c) Haber reportado información falsa en la solicitud de incorporación al **PROGRAMA**, y
- d) Cuando se detecte y/o compruebe que la **PERSONA BENEFICIARIA** es empleada, o servidora pública del Gobierno Federal, Estatal, Descentralizada y Municipales, o en los que éstos tengan algún interés personal, familiar o de negocios.

Consideraciones Adicionales.

No podrán acceder al PROGRAMA:

- I. Los negocios que están considerados como **GIROS NEGROS**, juegos de azar y/o cualquier otra actividad económica similar o que no se especifiquen en el objetivo de las presentes **REGLAS**;
- II. Las personas que, habiendo recibido financiamiento, incentivos o apoyos de Gobierno del Estado, hubieren caído en incumplimiento de sus obligaciones correspondientes;
- III. El funcionariado público de Gobierno Central, incluyendo sus Delegaciones, Entidades Paraestatales, Órganos Administrativos Desconcentrados y sus equivalentes de la Federación, otras Entidades Federativas o de los Municipios, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones prevean las legislaciones federales, estatales y aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, o para socios de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades



profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas con el **PROGRAMA**, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto, y

- IV. Se detecte y compruebe que haya entregado documentación falsa o apócrifa, asimismo, cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 8 de las presentes **REGLAS**.

Lo anterior, se hará constar por medio del formato que para tales fines establezca la **SEI**, y será de manera digital por medio de la **VENTANILLA DIGITAL** de la **PLATAFORMA DIGITAL DE GOBIERNO DEL ESTADO**, donde se indicará específicamente la causa de exclusión de la **PERSONA BENEFICIARIA**, así como una breve narrativa de los hechos, firmado por las autoridades que den fe de lo sucedido; dicho formato será parte del expediente de la **PERSONA BENEFICIARIA**, el cual se archivará de manera digital en **LA PLATAFORMA DE GOBIERNO DEL ESTADO** de **VENTANILLA DIGITAL** para soporte, y como consecuencia, dejará de percibir el apoyo.

Las causas de incumplimiento y de baja se harán del conocimiento de la **PERSONA BENEFICIARIA**, para ello, se contactará de manera digital directamente o a través de los datos de contacto que la misma indicó en el trámite de alta, sin embargo, en caso de no responder o acudir, no implica alguna responsabilidad para la **SEI**, y se deberá indicar en el formato que establezca la **SEI** para tal efecto, formando parte del expediente digital de la **PERSONA BENEFICIARIA** para soporte del mismo.

10.- INSTANCIAS PARTICIPANTES.

Las instancias participantes deberán cumplir con todas y cada una de las disposiciones que se encuentren establecidas en las presentes **REGLAS** para la asignación del **APOYO**.

Asimismo, fomentarán que las personas servidoras públicas involucradas en la operación del **PROGRAMA** promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las **PERSONAS BENEFICIARIAS**, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

I. Son instancias ejecutoras:

El **PROGRAMA** está a cargo de la **SEI**, y será ejecutado por la **DEDE** quien se apoyará de la **DAC**, así como del personal que considere pertinente para la recepción de las solicitudes al **PROGRAMA**.

Dirección de Atención Ciudadana.



La **DAC** es la unidad responsable de la recepción, revisión, validación y seguimiento de las solicitudes, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Recibir las solicitudes de las personas que deseen pertenecer al **PROGRAMA**, mediante la recepción de las solicitudes para acceder al **APOYO**.
- b) Dar Seguimiento de las solicitudes hasta completar el expediente y este cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes **REGLAS**.
- c) Comprobar la identidad de las **PERSONAS SOLICITANTES**, validar, registrar, resguardar la documentación y llevar a cabo el control de los expedientes de las **PERSONAS BENEFICIARIAS** del **PROGRAMA**, hasta la entrega de los **APOYOS**.
- d) Asegurar que cada una de las **PERSONAS SOLICITANTES** cuenten con la información suficiente del **PROGRAMA** y actividades a desarrollar, consistente entre otros, en fecha, horarios, **APOYO** a otorgar, así como sus derechos y obligaciones.
- e) Asegurar que se cumpla con lo establecido en las **REGLAS**.
- f) Recibir y atender las quejas de la ciudadanía y de las **PERSONAS BENEFICIARIAS**.
- g) Coordinarse con la **DEDE**.

Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

La **DEDE** es la unidad responsable de la operación del **PROGRAMA**, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones

- a) Coordinar la correcta ejecución y administración de los recursos asignados al **PROGRAMA**.
- b) Coordinar la correcta implementación del **PROGRAMA** con la **DAC** y el personal de la **SEI** que participe en desarrollo del **PROGRAMA**.
- c) Colaborar con otras dependencias, instituciones y organismos afines, que redunden en la ampliación de servicios para lograr los objetivos del presente **PROGRAMA**.
- d) La revisión, presentación y autorización de los **APOYOS** y coordinarse con cada una de las instancias participantes dentro del proceso.
- e) Integrar y mantener actualizado el **PADRÓN** conforme a la información que proporcionen las **PERSONAS BENEFICIARIAS**.
- f) Realizar la gestión del cheque correspondiente, entrega del **APOYO**, revisión de comprobaciones fiscales y cierre de los expedientes.
- g) Las demás que garanticen la adecuada operación del **PROGRAMA**.

Secretaría de Hacienda.

La **SH** realizará el procedimiento administrativo para generar el pago del **APOYO** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

II. Son instancias normativas:



La **SEI** tendrá la facultad para normar el **PROGRAMA**, interpretar las **REGLAS**, resolver aspectos no considerados en las mismas, y de definir los aspectos que regulan la ejecución del **PROGRAMA**. En caso de ausencia lo hará la **DEDE**.

11.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Difusión.

- Publicación de las **REGLAS**.
- Lanzamiento de la **CONVOCATORIA** a través de la página web <https://www.bajacalifornia.gob.mx/sei>, así como redes sociales, medios digitales o de manera impresa en las oficinas enlace de la **SEI** y tendrá una vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y concluirá el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta que se agote el recurso para la implementación del **PROGRAMA**.
- En cualquiera de los medios o eventos que la **SEI** disponga para la difusión del **PROGRAMA**, brindará la información necesaria que permita a los interesados conocer los requisitos que debe reunir y el lugar donde los debe presentar, lo cual deberá expresar, en todos los casos y sin excepción, en los términos que se establecen en las presentes **REGLAS**.

Recepción de Solicitudes.

- La **DEDE** habilitará, además, de las ventanillas para la recepción de documentos físicos, una **VENTANILLA DIGITAL**, para la recepción de solicitudes de **APOYO**, con los requisitos referidos en el numeral 8 de las **REGLAS**.

La ventanilla física y VENTANILLA DIGITAL estarán abiertas en un horario de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. En el caso de las solicitudes enviadas por la VENTANILLA DIGITAL fuera del horario establecido, serán registradas hasta el siguiente día hábil, en caso de estar dentro del periodo de recepción de solicitudes. La presentación de la solicitud de apoyo no genera obligación para la SEI de otorgar los apoyos.

Las ventanillas físicas se localizarán en las oficinas de Gobierno del Estado en las siguientes localidades:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Mexicali	Blvd. Justo Sierra No. 337 Centro Comercial “L Plazita”, locales 16, 17 y 35 Código Postal 21200.	(686) 568 29 06 (686) 568 31 20 (686) 104 18 99



Tijuana	Consortio Tecnológico Carretera Libre Tijuana Tecate Km 26.5, Esq. Blvd Nogales, Colonia El Florido Código Postal 22250.	(664) 973 04 24
Playas de Rosarito	Calle José Haroz Aguila No. 2003, Local 7 Fraccionamiento Vill Turística, Código Posta 22707.	(661) 688 15 81
Ensenada	Centro de Gobierno, 2d piso. Carreter Transpeninsular No. 6500 Ex Ejido Chapultepec Código Postal 22880.	(646) 172 30 36/37 Ext. 3262
Tecate	Defensores de Baj California No. 53, Colonia I Viñita, Código Posta 21400.	(665) 521 44 41
San Felipe	Mar de Cortés No. 614 Local No. 107, la Placita Código Postal 21850.	(686) 577 18 65
San Quintín	Calle Benito Juárez No. 08 Colonia Vicente Guerrero Plaza Melina, Local "E" Código Postal 22920.	(616) 166 26 35

Integración del Expediente.

- Las **PERSONAS SOLICITANTES** deben asegurarse de entregar toda la documentación requerida en las presentes **REGLAS**, en el supuesto de que la **PERSONA SOLICITANTE** no pueda realizarlo de manera digital, personal de la **SEI** apoyará a la **PERSONA SOLICITANTE** en el llenado del Formato de Solicitud en las oficinas de la **SEI**, ubicadas en los Municipios del Estado, o en el caso no saber leer o escribir, la solicitud se realizará por el personal designado, y se estampará su huella digital.
- Recibida la información completa, la **DAC** y la **DEDE**, serán responsables de integrar el expediente de la **PERSONA SOLICITANTE** y de desahogar el trámite correspondiente.
- El cumplimiento por parte de la **PERSONA SOLICITANTE** a los criterios de elegibilidad y requisitos, así como de las **REGLAS**, no lo exime de cumplir las obligaciones a su cargo que resulten de las demás disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y tributarias aplicables ante las diversas



instancias gubernamentales competentes, por lo que su omisión es de su exclusiva responsabilidad.

Evaluación, Dictaminación y aprobación de Solicitudes

- La **DAC** y la **DEDE** deberán documentar toda la información, firmando de conformidad que la **PERSONA SOLICITANTE** cumple con los términos y condiciones establecidos por las presentes **REGLAS** para la asignación del **APOYO**.
- En caso de que la **DEDE** corrobore que no existe justificación como, por ejemplo, no encontrarse en los supuestos para recibir el **APOYO**, la solicitud deberá quedar rechazada automáticamente, lo cual también deberá documentar de la misma forma.
- Una vez que el expediente de solicitud de **APOYO**, este completo este será evaluado y dictaminado por la **DEDE**.
- La decisión emitida por la **DEDE** será definitiva e inapelable.
- Una vez terminado el proceso de aprobación de los **APOYOS**, la **SEI** publicará el listado final de **PERSONAS BENEFICIARIAS**, a través de los medios electrónicos oficiales, que para tales efectos se establezcan, así como en forma impresa en sus oficinas

Entrega y Comprobación del Apoyo.

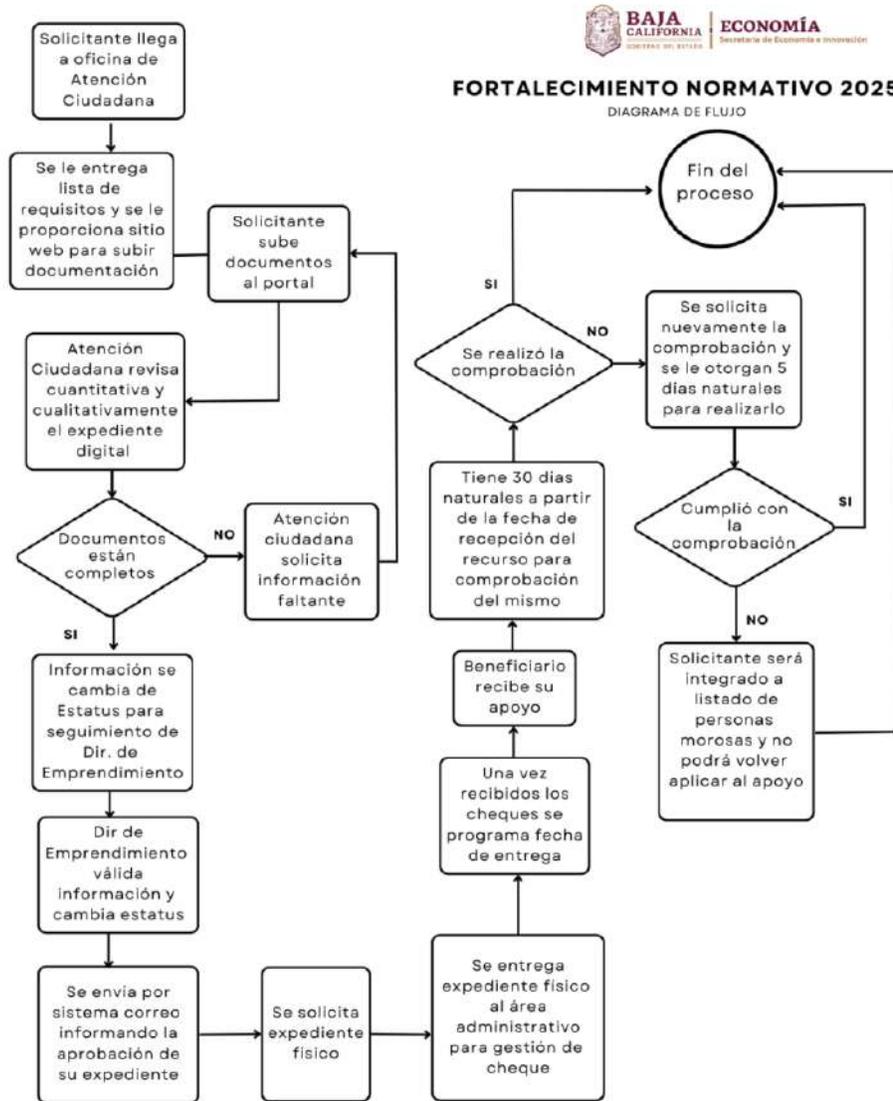
- La entrega del **APOYO** de la **PERSONA BENEFICIARIA** se tramitará ante la **SH** una vez que la **SEI** reciba y evalúe la documentación de la **PERSONA SOLICITANTE** y se hará mediante entrega de cheque nominativo a nombre de la **PERSONA BENEFICIARIA** con la leyenda “**No Negociable**”.
- respectivo.
- Para este efecto, la **PERSONA BENEFICIARIA** tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, para recibir el **APOYO** a partir de la fecha de entrega de cheques, en caso de no presentarse, La **DEDE** podrá solicitar a la autoridad gubernamental correspondiente, la cancelación de los cheques expedidos a favor de las **PERSONAS BENEFICIARIAS**, y el reintegro del recurso que no fue entregado a los mismos, para efecto de ser utilizado y apoyar a más **PERSONAS SOLICITANTES** del **PROGRAMA**, en ese último caso Las **PERSONAS BENEFICIARIAS** que reciban el recurso proveniente del reintegro deberán ser ingresados bajo el procedimiento normal, además de cumplir con los requisitos del **PROGRAMA**.
- Para la entrega del **APOYO** es obligatorio que las **PERSONAS BENEFICIARIAS** firmen de conformidad el recibo.



- Una vez entregado el **APOYO**, la **PERSONA BENEFICIARIA** dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales deberá enviar a través de la **VENTANILLA DIGITAL** en la **PLATAFORMA DIGITAL DE GOBIERNO DEL ESTADO**, copia de las facturas (CFDI) para realizar la comprobación del gasto y para cotejo de los conceptos manifestados en la solicitud de **APOYO** y del monto total (incluyendo **IVA**).
- La **PERSONAS BENEFICIARIA** será las responsables de la presentación de la comprobación del **APOYO** y de su documentación presentada ante la **DEDE**, si el expediente cumple con los requisitos, se procederá al resguardo este; de encontrar inconsistencias, la **DEDE** notificará a la **PERSONA BENEFICIARIA** para que las subsane en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo sus datos serán ingresados al listado de sujetos morosos no aptos para recibir otros apoyos por parte de la **SEI**.
- Cumpliéndose el periodo establecido para tal efecto y sin haber realizado dicha comprobación del **APOYO**, la **SEI** registrará a la **PERSONAS BENEFICIARIA** en un listado de sujetos no aptos para recibir otros apoyos por parte de la **SEI**, notificando y compartiendo información a las direcciones de la **SEI** correspondientes.
- De igual manera, en caso de existir un saldo a favor del Gobierno del Estado de Baja California, se instruye a la **DEDE** que solicite a través de oficios el reintegro de la diferencia del monto otorgado, para su depósito en la recaudación estatal en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días hábiles a partir de la notificación, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo sus datos serán ingresados al listado de sujetos morosos no aptos para recibir otros apoyos por parte de la **SEI**.
- Las instancias ejecutoras fomentarán que las personas servidoras públicas involucradas en la operación del **PROGRAMA** promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las **PERSONAS SOLICITANTES**, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.



Diagrama de Flujo.



12.- INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

El **PROGRAMA** operará con la asignación presupuestal que le corresponde al **Ramo 11** Secretaría de Economía e Innovación, **Programa Presupuestario 072** Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial, **Actividad Institucional 101** Realizar acciones para apoyar el emprendimiento y MIPYMES de acuerdo a sus características, **Meta 014** Estímulos Económicos y de Capacitación para Emprendimientos, y Fortalecimiento a las Empresas, Entregados, **Acción 002** Otorgamiento de Apoyos Orientados al Cumplimiento Normativo y de Promoción de Bienes y Servicios para incursionar en Nuevos Mercados, **Partida 43301** Subsidios a la Inversión, por la cantidad de **\$350,000.00** M.N.(Trescientos Cincuenta Mil Pesos



00/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025.

13.- INDICADORES DE RESULTADOS.

De acuerdo la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario 072 Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial, que tiene como Fin “contribuir a la prosperidad económica que garantice un desarrollo incluyente y sostenible, mediante políticas que potencien las capacidades, vocaciones y ventajas competitivas de la entidad, y que promuevan la igualdad de oportunidades de crecimiento en beneficio de los agentes de la economía y de la población” y como Propósito “las micro, pequeñas y medianas empresas beneficiadas se consolidan en el mercado local y regional.

Específicamente en los siguientes elementos:

C1: Estímulos Económicos y de Capacitación para Emprendimientos, y Fortalecimiento a las Empresas entregados.

C1A2: Otorgamiento de apoyos orientados al Cumplimiento Normativo y de Promoción de Bienes y Servicios para Incursionar en Nuevos Mercados.

14.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La **DEDE**, registrará los procedimientos internos para el seguimiento de cada **MODALIDAD DE APOYO**, de acuerdo con los requerimientos que se soliciten para su aplicación, teniendo a su vez la responsabilidad de actualizar la información del **PADRÓN** en el Sistema Integral que administra la Subsecretaría de Planeación Económica de la **SEI**.

Asimismo, para cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, la **SEI** enviará a la Secretaría de Bienestar del Estado el **PADRÓN**, a fin de complementar e integrar el Padrón Único de Beneficiarios de los programas sociales del Gobierno del Estado de Baja California.

A su vez, se dará seguimiento a los resultados del **PROGRAMA** de manera mensual a través de los reportes que presente la **DEDE** para captura de sus metas y acciones en el Programa Operativo Anual.

La Subsecretaría de Planeación Económica, a través de la **DEDE**, podrá llevar a cabo la evaluación del **PROGRAMA** en dos modalidades: interna o externa.

Las evaluaciones internas tendrán como fuente de información la registrada en el Sistema Integral de Planeación, Programación y Presupuestal (SIPPPE), más las evidencias que se generen, en posesión de la **SEI**, antes durante y después de la ejecución del **PROGRAMA**.

Lo anterior se realizará mediante los siguientes indicadores:



A nivel Fin

NOMBRE DEL INDICADOR	Variación del PIB de Baja California
¿QUÉ MIDE?	El crecimiento que tiene el Producto Interno Bruto (PIB) del Estado con respecto al del año anterior.
FÓRMULA	$(\text{PIB de Baja California} - \text{PIB de Baja California periodo anterior}) / \text{PIB de Baja California periodo anterior} * 100.$
PERIODICIDAD	Anual.

A nivel Propósito

NOMBRE DEL INDICADOR	Tiempo Promedio de Supervivencia de MIPYME Beneficiadas con Apoyos
¿QUÉ MIDE?	La Esperanza de vida que tienen en promedio las MIPYMES que reciben algún recurso, beneficio y/o capacitación para su emprendimiento, incluyendo el fortalecimiento normativo.
FÓRMULA	$\text{Suma de los años de vida de los emprendimientos apoyados a través de un recurso, beneficio y/o capacitación administrado por la dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial} / \text{Total de Empresas beneficiadas a través de un recurso y/o capacitación administrado por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.}$
PERIODICIDAD	Anual.

NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de Supervivencia de MIPYMES Beneficiadas con Apoyos
¿QUÉ MIDE?	El porcentaje de MIPYMES que han logrado fortalecer sus capacidades de operación y mantenerse en el mercado, del total de aquellas que han sido beneficiadas a través de apoyos y capacitaciones de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.
FÓRMULA	$(\text{Número de MIPYMES activas en el mercado} / \text{Número de MIPYMES beneficiadas a través de capacitaciones o apoyos}) * 100.$
PERIODICIDAD	Anual.

A nivel Componente

NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de MIPYMES y Emprendedoras Beneficiadas
-----------------------------	---



¿QUÉ MIDE?	El porcentaje de MIPYMES y personas emprendedoras beneficiadas a través de apoyos y capacitaciones otorgadas a través de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, a fin de fortalecer sus capacidades de operación acorde a la etapa de madurez de las empresas.
FÓRMULA	$(\text{Número de beneficiados a través de capacitaciones o apoyos} / \text{Número de solicitantes de capacitaciones o apoyo}) * 100$
PERIODICIDAD	Trimestral.

15.- TRANSPARENCIA.

Será responsabilidad de la **SEI**, cumplir con las obligaciones del acceso a la información y transparencia de la difusión de los términos de operación y resultados del **PROGRAMA**, en estricto apego a las presentes **REGLAS** y a la normatividad vigente en la materia, además, elaborará los materiales de difusión dirigidos al personal operativo del **PROGRAMA**, a fin de sensibilizarlos sobre la importancia de cumplir las obligaciones de transparencia establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Para fomentar la transparencia del **PROGRAMA**, la **SEI** incluirá el siguiente mensaje en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera y en el documento de identificación que presentan las **PERSONAS BENEFICIARIAS** para recibir los **APOYOS**, en las guías y manuales de difusión "*Los Programas de Apoyo de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso y difusión para fines distintos al desarrollo social y económico*", y realizará acciones de orientación y difusión con las **PERSONAS BENEFICIARIAS** para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del **PROGRAMA**.

Dichos materiales serán previamente validados por la **SEI** y contendrán la Leyenda siguiente: "*El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. Los programas de apoyo de la Secretaría de Economía e Innovación son de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos no podrán utilizar o referir los programas de apoyo de la Secretaría en su propaganda*".

Con la finalidad de prevenir el uso de los recursos públicos del **PROGRAMA** con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, las áreas involucradas en la operación del **PROGRAMA** deberán observar y atender durante los periodos electorales las medidas en la materia, contenidas en las Leyes Federales y/o locales aplicables, así como los acuerdos emitidos por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Gobierno del Estado, así como aquellas específicas que sean emitidas por autoridad competente para los procesos electorales federales, estatales y municipales.



Las infracciones a lo dispuesto por los servidores públicos, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. En caso de que fuesen cometidas por particulares, serán investigadas y sancionadas en términos de la legislación que resulte aplicable.

En cumplimiento al artículo 55 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información de la Institución en la Plataforma Estatal de Transparencia: <http://www.transparenciabc.gob.mx/> y en la página de la **SEI** <https://www.bajacalifornia.gob.mx/sei/>.

Las personas beneficiadas de los programas sujetos a reglas de operación, estarán en un **PADRÓN** el cual incluirá el nombre o razón social de las y los beneficiarios, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

AVISO DE PRIVACIDAD

La **SEI** tiene la obligación de incluir el Aviso de Privacidad en la documentación correspondiente al **PROGRAMA** donde se soliciten los datos personales de las interesadas atendidas.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los criterios de selección y requisitos generales para ser susceptible de beneficiarse con este **PROGRAMA**. Asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la **SEI** y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del **PADRÓN**.

Por otro lado, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la **SEI** con domicilio en Calzada Independencia 994 cuarto piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en un horario de atención de 8:00 a 17:00 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de Internet de la **SEI** en <https://www.bajacalifornia.gob.mx/sei/>.



Lo anterior, se informa en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 15 fracciones I, 55 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

17.- CONTRALORÍA SOCIAL.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del **PROGRAMA**, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas derecho habientes de **PROGRAMAS** de la **SEI**, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

Se reconoce y fomenta la participación de comunidades indígenas y afro mexicanas, para llevar a cabo acciones de contraloría social.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la **DEDE**, donde como mínimo, se especificará el nombre del **PROGRAMA** a vigilar, nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa).

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta contraloriasocialbc@baja.gob.mx.

La **DEDE** a cargo del **PROGRAMA** otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, y junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La **DEDE** deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas derechohabientes a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en el **PROGRAMA** de la **SEI**.

La auditoría, control y vigilancia de los recursos que se ejecuten mediante el presente **PROGRAMA**, así como de la aplicación de los mismos, estará a cargo de aquellas dependencias, unidades administrativas u organismos de control o fiscalizadores que



resulten competentes, a efecto de vigilar el cumplimiento de las presentes **REGLAS**, de conformidad con las leyes aplicables.

18.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona ciudadana tendrá derecho de presentar quejas y/o denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN** o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable, por lo que la **SEI** y/o la **DEDE** lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que proceda conforme el artículo 92, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

La ciudadanía en general tiene derecho a presentar quejas o denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que se produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, solicitudes e inconformidades ante las instancias correspondientes que participan en la operación.

Todos los trámites para la obtención de los **APOYOS** que se ofrecen a través del **PROGRAMA** de asistencia social son gratuitos. Toda aquella persona servidora pública que sea sorprendida o denunciada por recibir alguna contraprestación para la realización del trámite de obtención de los **APOYOS**, estará sujeto a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como las leyes aplicables en los casos de personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

En este sentido, las quejas y/o denuncias, se podrá realizar:

- I. **Vía telefónica.** Comunicarse al 800 466-37-86 correspondiente a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, o 686 104-1899 y 69 con la persona Titular del Órgano de Control Interno de la SEI, y
- II. **De manera personal.** En el cuarto piso Edificio Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.
- III. **Medios electrónicos.** Escribiendo al buzón de quejas y denuncias en el portal institucional de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública de Baja California. En el siguiente enlace:
<http://sctg.bajacalifornia.gob.mx:8080/quejas/queja.jsp>

La **SEI** tomará las medidas necesarias para proporcionar la atención oportuna y eficiente de la demanda ciudadana, la cual podrá consistir en solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades vinculadas con la operación del **PROGRAMA**, así como quejas y denuncias contra las personas servidoras públicas presentadas por la ciudadanía en general, con el fin de garantizar el respeto al derecho de petición y el



acceso a la información, así como contribuir al mejoramiento de la operación del **PROGRAMA**.

Para tal efecto puede utilizar los siguientes puntos de contacto:

LÍNEA DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Secretaría de la Honestidad y la Función Pública
Edificio del Poder Ejecutivo, 4to Piso,
Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali,
De la Ciudad de Mexicali, Baja California,
Código Postal 21000
Teléfono 686-5-55-49-20 Ext. 8204
Correo: contraloriasocialbc@baja.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de la Secretaría de Economía e Innovación, las cuales estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. El presente Acuerdo podrá ser reformado, modificado o adicionado en cualquier momento dentro del presente ejercicio fiscal, siempre y cuando se considere necesario para el mejor funcionamiento de las Reglas de Operación, las cuales se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Las situaciones no previstas en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación, serán resueltas por la Persona Titular de la Secretaría de Economía e Innovación.

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

KURT IGNACIO HONOLD MORALES
SECRETARIO DE ECONOMÍA E
INNOVACIÓN

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

